

Honorarios Del Perito Caligrafo Pautas De Regulacion Arts 16 19 21 Y 24 De La Ley 27 423

JURISPRUDENCIA

Buenos Aires, 24 de octubre de 2019. Y VISTOS:

Habida cuenta la tarea profesional cumplida, su utilidad, el tiempo insumido y la naturaleza del asunto, se elevan a 44 UMA -equivalentes a \$ 105.585 al día de la fecha- los estipendios del perito calígrafo, R. A. M., regulados a fs. 180 (arts. 16, 19, 21 y 24 de la ley 27.423). Notifíquese por Secretaría. Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalía n° 8 (conf. art. 109 RJN). EDUARDO R. MACHIN JULIA VILLANUEVA MANUEL R. TRUEBA PROSECRETARIO DE CÁMARA En la misma fecha se registró la presente en el protocolo de sentencias del sistema informático Lex 100. Conste. MANUEL R. TRUEBA PROSECRETARIO DE CÁMARA 077133E